

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Divorcio Contencioso Rad. N°.2021-00189-00

Revisadas las actuaciones cumplidas y habida cuenta de que el apoderado de oficio designado no se ha pronunciado frente al nombramiento endilgado, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar del cargo de abogado de oficio al abogado RONALD HAYDEN COY ORTÍZ, como quiera que no se ha posesionado.

SEGUNDO. DESIGNAR como apoderado de oficio de la demandada ADRIANA SOTO GUARNIZO, al abogado JORGE ALBERTO VILLEGAS RESTREPO, identificado con c.c. N°. 1144136763 y T.P. N°. 341205 del C.S. de la Judicatura, a fin de que ejerza la representación de la demandada dentro del presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal.

Envíese comunicación al togado designado a la dirección electrónica, jorgv137@gmail.com póngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem dicho nombramiento, *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”*, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese y remítase la comunicación pertinente, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ello.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **131** Hoy **25 DE NOVIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO